

Radicado: 010-2015-00544-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: IVAN DARIO GOMEZ DIAZ

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez informando que en auto del pasado 29 de agosto de 2019 se ordenó celebración de acuerdo de adjudicación; en dicha providencia se observa que se ordena al liquidador entre otras cosas que, *“deberá remitir al Despacho dentro de los 20 días siguientes a su posesión, tres (3) propuestas de expertos en avalúos según la naturaleza de los bienes, para la designación del mismo por parte del juez del concurso”*. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 01 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se encuentra que la orden contenida en el numeral NOVENO del auto del 29 de agosto de 2019 que ordenó la apertura del proceso de liquidación por adjudicación, consistente en remitir 3 propuestas de expertos en avalúos para que este juez designe el que habrá de elaborar el avalúo de los bienes de la liquidación, torna más dispendioso el avance del trámite.

En consecuencia y en aras de reducir trámites, buscando así mismo una mayor celeridad, se modifica el numeral NOVENO de la providencia que ordenó la apertura de la presente liquidación por adjudicación, en el sentido de ORDENAR al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión allegue un inventario valorado de los bienes del deudor, efectuado por un experto de la lista de la Superintendencia de Sociedades, al tenor de lo preceptuado en el numeral 9 del art. 48 de la Ley 1116 de 2006, aplicable por analogía a la liquidación por adjudicación

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fab1d26e29c0d137afcf8ae12187bc50f75342dfcc50a8696d6d764549596a**

Documento generado en 01/06/2022 11:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>